



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

**COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

**ACTA N° 18-2022/2023**



Junta de Andalucía

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales  
Vocal D. Gregorio Merino Solera  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

### ACTA NÚMERO 18-2022/2023

En la ciudad de Granada, a diecisiete de enero de dos mil veintitrés, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

## **1. ACTA ANTERIOR**

### **1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 17-22/23.

### **1.2 RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

## **2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA**

### **2.1 ENCUENTRO VIALTRANS URCI ALMERÍA – BM. BAHÍA DE ALMERÍA CANTERA**

Examinado el contenido del acta del encuentro, así como las alegaciones presentadas por el C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA, hemos de desestimar el contenido de estas alegaciones, ya que se basan en mera declaración de parte y en que el vídeo del encuentro subido a la plataforma no está completo y tiene cortes, pero debemos tener en cuenta que es la parte reclamante la que tiene que aportar el medio de prueba que desvirtúe la veracidad de la que gozan las actas e informes arbitrales, el cual no presentan, y como hemos dicho quedando en una mera declaración de parte, entendiendo por tanto este Comité que no se desvirtúa la mencionada veracidad.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al jugador del equipo VIALTRANS URCI ALMERÍA D. Juan Diego Fenoy Segura con apercibimiento de sanción**, por amenazar a un jugador del equipo contrario, de conformidad con el artículo 25D del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 12B del mismo reglamento.

b) **Sancionar al jugador del equipo BM. BAHÍA DE ALMERÍA CANTERA D. Juan Carlos**

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**Acosta González con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial**, por insultar a los miembros del equipo arbitral, significando desconsideración leve, de conformidad con el artículo 25D, teniendo en cuenta este Comité la circunstancia agravante recogida en el artículo 13F al volver a reiterarse en su comportamiento como espectador, una vez descalificado desde la grada.

c) **Sancionar al jugador del equipo BM. BAHÍA DE ALMERÍA CANTERA D. Alejandro Martín Padilla con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por formular observaciones a los miembros del equipo arbitral en el ejercicio de sus funciones, significando desconsideración leve, de conformidad con el artículo 25A del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia agravante recogida en el artículo 13F del mismo reglamento.

d) **Sancionar a la oficiala del equipo BM. BAHÍA DE ALMERÍA CANTERA Dña. Marta Álamo Cruz con apercibimiento de sanción** por ofender a los miembros del equipo arbitral con expresiones que significan desconsideración leve, de conformidad con el artículo 25A en relación con el artículo 31 ambos del A.D.D.

e) **Sancionar al entrenador del equipo BM. BAHÍA DE ALMERÍA CANTERA D. Manuel Quiroga Carreño con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por penetrar en el terreno de juego estando descalificado, de conformidad con el artículo 27 del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia agravante recogida en los apartados B y F del artículo 13 del mismo reglamento.

f) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Diego Hernández Collado y D. Enrique Octavio Fernández Chacón con apercibimiento de sanción y multa equivalente al 10% (5,5€) de los derechos arbitrales** por omisión de datos reflejados en el Acta del encuentro, al no relatar las causas por la que fue descalificado el entrenador del equipo BM. BAHÍA DE ALMERÍA D. Manuel Quiroga Carreño, de conformidad con el artículo 36B del A.D.D.

### **2.2 ENCUENTRO ANSOTEC BM. HUÉTOR TÁJAR – C. BM. VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al C. BM. HUÉTOR TÁJAR con multa de quinientos euros y clausura del terreno de juego durante un mes y un día**, por la agresión que sufrió el entrenador del equipo visitante por parte de un espectador del equipo local una vez finalizado el encuentro, de conformidad con el artículo 38.3 del A.D.D.

### **2.3 ENCUENTRO BM. VISO – C. BM. DOS HERMANAS (Jda. 12ª)**

Recibida comunicación a través de la plataforma squad del C. D. BM. LOS ALCOLRES, donde solicita el cambio de hora del encuentro de referencia previsto para el sábado 21 de enero a las 18:00 horas, sin alegar causa alguna, y recibida igualmente comunicación de conformidad por parte del club visitante, este Comité acuerda:

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

a) **Aceptar el cambio de fecha** disputándose el encuentro el domingo 22 de enero de 2023 a las 13:30 horas en el pabellón municipal Nero.

b) **Requerir al C. D. BM. LOS ALCORES** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de treinta euros en concepto de cambio de hora de encuentro, sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

### **3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA**

#### **3.1 ENCUENTRO CBM. BAHÍA DE ALMERÍA CARBONERAS CANTERA SUR – CONSERVAS ALSUR ANTEQUERA**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

**Abrir trámite de información reservada**, que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D. **con el número 9-22/23** para conocer las causas por las cuales no se facilitó vestuario al equipo visitante hasta el final del encuentro, para lo cual **se requiere al C. BM. CANTERA SUR**, para que, en el **plazo de tres días**, remita informe a este comité explicando el hecho acaecido.

#### **3.2 ENCUENTRO BM. MONTEQUINTO PROIN CDAD. DE DOS HERMANAS – CBM. LEPE (Jda. 11ª)**

Recibida solicitud del C. BM. LEPE de aplazamiento del encuentro de referencia alegando viaje de siete jugadores de la plantilla y la lesión de 3 jugadores, sin adjuntar ningún tipo de documentación y recibida la conformidad del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el aplazamiento del encuentro.**

b) **REQUERIR a ambos clubes**, para que en el plazo de tres días y de mutuo acuerdo comuniquen a esta Federación la nueva fecha de celebración del encuentro, que deberá disputarse antes de que finalice la fase. De no recibirse esta fecha en el plazo requerido, será este Comité quien fije la fecha de oficio.

c) **REQUERIR al C. BM. LEPE**, para que, en el **plazo de cinco días**, deposite en la cuenta de la Tesorería de la FABM la cantidad de sesenta y cinco euros en concepto de aplazamiento de encuentro recogido en noreba sin mediar causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

### **4. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA**

#### **4.1 ENCUENTRO CONSERVAS ALSUR ANTEQUERA – ADESAL CÓRDOBA (Jda. 7ª)**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo ADESAL CÓRDOBA con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo ADESAL CÓRDOBA, con apercibimiento de sanción**, de conformidad con el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole dos jugadoras.

### **4.2 ENCUENTRO BM. HUELMA – ADESAL CÓRDOBA**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

**Abrir trámite de información reservada**, que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D. con el **número 10-22/23** para conocer las causas de la no presentación del equipo visitante, **requiriendo** al C. D. ADESAL LA FUENSANTA para que en el **plazo de tres días** remita informe a este Comité alegando cuanto estime oportuno.

### **4.3 ENCUENTRO IJERSA URCI ALMERÍA – BM. PADUL FUNDACIÓN BM-GR**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BM. PADUL FUNDACIÓN BM-GR con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

### **4.4 ENCUENTRO ALIAUTO ALGECIRAS – BM. SOLÚCAR**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BM. SOLÚCAR con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

## **5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **6. SANCIONES ECONÓMICAS. -**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

### **7. RECURSOS. -**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:44 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.